

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 13

Presentada por: Administración

Serie 1988-89

PARA CREAR LA CLASE Y DOS PUESTOS DE DENTISTA EN EL SERVICIO DE CARRERA, ADSCRITOS AL PROGRAMA DEL CENTRO DE SALUD Y AL PROGRAMA DE DISPENSARIO EN EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DE SALUD Y EDUCACION, ESTABLECER REQUISITOS, FUNCIONES, ESCALA RETRIBUTIVA, PERIODO PROBATORIO Y ASIGNAR LAS PARTIDAS PARA EL PAGO DE LOS MISMOS.

Por Cuanto : A tenor con las necesidades del servicio se hace necesario la creación de la clase y dos puestos de Dentista, adscritos al Programa del Centro de Salud y al Programa de Dispensarios en el Departamento de Servicios de Salud y Educación.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 15 DE JULIO DE 1988.

Sección 1ra : Crear como por la presente se crea, la clase y dos puestos en el Programa del Centro de Salud y en el Programa de Dispensario del Departamento de Servicios de Salud y Educación.

Sección 2da : Los puestos tendrán las siguientes funciones:

Realizar exámenes orales, determinar la condición de la dentadura y el tratamiento a aplicarse.

Tomar radiografías de la dentadura, hacer diagnósticos de enfermedades orales, prescribir y administrar el tratamiento y cuidado necesario.

Determinar la necesidad y tipo de anestesia a administrarse en las extracciones de piezas dentales.

Aplicar tratamiento de profilaxis y fluoruro.

Ofrecer charlas educativas en salud oral a los usuarios de los servicios.

Preparar informes que le sean requeridos.

Mantener los expedientes dentales de los pacientes .

Referir a otras clínicas, pacientes que requieren servicio especializado.

Es responsable del mantenimiento y cuidado del equipo dental.

Preparar requisiciones de los materiales necesarios.

Supervisar la limpieza y esterilización del equipo e instrumentos.

Realizar otras tareas afines requeridas.

Los requisitos para ocupar estos puestos son los siguientes:

Conocimiento considerable de los principios, técnicas y prácticas modernas de la Odontología.

Conocimiento considerable de las leyes, normas y reglas que regulan la práctica de la Odontología.

Conocimiento de los principios básicos de nutrición y dietética y su aplicación en el mantenimiento de encías y dientes saludables.

Conocimiento de los principios modernos de Farmacología.

Habilidad para entender la reacción de pacientes ante la intervención del profesional.

Habilidad para orientar e instruir pacientes en las prácticas y métodos para el cuidado dental e higiene oral.

Habilidad para establecer y mantener relaciones efectivas de trabajo con compañeros en general.

Habilidad para preparar informes.

Destreza en el manejo de instrumentos y equipo propio de la profesión.

Graduación de una Escuela de Odontología reconocida. Tres (3) años de experiencia en la práctica de la profesión. Licencia de Cirujano Dental otorgada por la Junta Examinadora de Cirujanos Dentales de Puerto Rico. Ser miembro del Colegio de Cirujanos Dentistas de Puerto Rico.

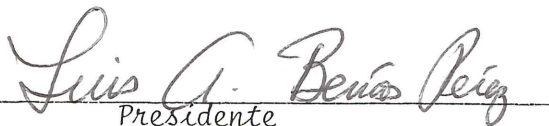
Sección 4ta : Estos puestos serán unos de carrera y deberán cumplir con todos los requisitos que la Ley y el Reglamento de Personal disponen.

Sección 5ta : Estos puestos estarán en la escala 34 con una retribución mensual de \$1,381.00 a \$ 1,865.00 de la estructura retributiva vigente de la Oficina Central de Administración de Personal.

Sección 6ta : El período probatorio para estos puestos será de doce (12) meses.

Sección 7ma : Estos puestos de Dentista serán pagados de las partidas 46.10.2.1. 111- Sueldos Puestos Regulares en el Programa del Centro de Salud y la 46.10.2.2.111- Sueldos Puestos Regulares del Programa de Dispensarios del Departamento de Servicios de Salud y Educación.

Sección 8va : Esta ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Presidente


Secretaría

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 22 de julio de 1988.


Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 13, Serie 1988-89, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 15 de julio de 1988.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Luis A. Berríos Pérez, Gladys Rodríguez de Muñiz, Juan Fuentes Rodríguez, Adolfo Avilés Medina, José M. Cuevas García, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Lillian Jiménez de Irizarry, Francisco Nieves Figueroa, Jaime E. Zequeira Román y Maggie Ginés de Soto.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 22 de julio de 1988.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los ventidos días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y ocho.


Secretaria Asamblea Municipal